



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE ANIBAL TAPIAS
Correo Electrónico:	joseanibalreyes84@gmail.com
DEMANDADO:	CAMILO ALEXANDER TAPIAS ZABALA
RADICACION:	54001316005-2006-00281-00
ASUNTO:	RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA:	14 DE MAYO DE 2021

Entra al despacho la presente demanda de exoneración de cuota de alimentos instaurada por el señor JOSE ANIBAL TAPIAS mediante apoderada judicial observa esta servidora judicial que el proceso que se tramita acá inicialmente corresponde a un ejecutivo de cuota de alimentos, razón por la cual no opera lo preceptuado en el art. 397 numeral 6 del CGP; “ **Las peticiones de incremento, disminución, y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez, y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia previa citación a la parte contraria**” ; caso en el cual no es procedente como se expresó anteriormente, por cuanto el proceso de la referencia es un proceso ejecutivo de cuota de alimentos, no proceso de fijación de cuota de alimentos, tal y como lo establece la norma en comento.

Igualmente se observa que la residencia del joven demandado CAMILO ALEXANDER TAPIAS ZABALA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.457.773, con domicilio Cra. 43A # 32B se encuentra en el Sur Envigado Antioquia, que es un persona especial con discapacidad, será en ese municipio donde debe presentarse la demanda, la cual debe ser sometida a reparto.

En consecuencia de lo anterior el despacho rechazara de plano la presente demanda, por no cumplir con los requisitos exigidos, como se expresó en precedencia, se ordenara el archivo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia en oralidad de Cúcuta.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por lo antes expuesto. -

SEGUNDO: se ordena el archivo

TERCERO: DEJAR constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **081** de fecha **18/05/2021** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0c006620c7806c73c4a765b1e14123c46e90a318b28f05cb9cf7acca97e196ab

Documento generado en 14/05/2021 02:19:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>